

Manual de aplicación de la regla de proporcionalidad

A continuación se presentan los requisitos generales a ser considerados:

REQUISITOS GENERALES:

- Llevar un registro mensual separado de todas sus compras según la tarifa a la que pague o facture.
- Llevar un registro mensual separado de todas sus ventas según la tarifa del impuesto cobrado o facturado. Separando incluso aquellas tarifas reducidas.
- Llevar un registro mensual separado de todas sus ventas de bienes y/o servicios exentas que no tenga derecho a crédito pleno según el reglamento.
- Llevar un registro mensual separado de todas sus ventas con CCSS y/o municipalidades y todas aquellas incluidas en el artículo 30 del reglamento de la Ley del Impuesto Sobre el Valor Agregado.

VENTAS		
	VENTAS	IVA COBRADO O FACTURADO
VENTAS 1%		
VENTAS 2%		
VENTAS 4%		
VENTAS 13%		
VENTAS EXENTAS CON DERECHO CRÉDITO PLENO		
VENTAS EXENTAS SIN DERECHO CRÉDITO		
TOTAL		

COMPRAS		
TARIFA	COMPRAS	IVA PAGADO O FACTURADO (IVA soportado)
0%		
1%		
4%		
13%		

En el reglamento del impuesto sobre el valor agregado en el artículo 34, se definen dos posibles fórmulas de cálculo del crédito aplicable cuando los contribuyentes no logren distinguir a cuál operación o venta se destina la adquisición del bien o servicio.

Con el fin de facilitar la comprensión de las fórmulas indicadas, a continuación, se detallan una serie de ejercicios prácticos considerando distintos escenarios:

- I. Un contribuyente que realice únicamente operaciones (*ventas*) con derecho a crédito pleno (*crédito total*) y sin derecho a crédito: deberá aplicar la siguiente fórmula:

Regla de proporcionalidad

$$\frac{(\text{Total de operaciones (ventas) con derecho a crédito pleno})}{(\text{Total de operaciones (ventas)})} * 100 = \text{Proporción Crédito Pleno}$$

Ejercicio 1. Un supermercado realiza durante el “Año X-1” las siguientes operaciones (*venta*):

VENTAS	
	COMPRAS
Productos de canasta básica tributaria (1%)	¢100.000
Productos a tarifa general de 13%	¢450.000
Productos ortopédicos (exentos)	¢60.000

Paso 1: Estimar la proporción provisional del crédito pleno o crédito total. Corresponde a la suma de los montos que tienen derecho a crédito pleno dividido entre la suma de las ventas totales, el resultado se multiplica por 100, para obtener el porcentaje:

$$\frac{¢100.000 + ¢450.000}{¢100.000 + ¢450.000 + ¢60.000} * 100 = 90,16\%$$

Paso 2: Estimar la proporción provisional sin derecho a crédito, que son las ventas exentas dividido entre la suma de las ventas totales, el resultado se multiplica por 100, para obtener el porcentaje.

$$\frac{¢60.000}{¢100.000 + ¢450.000 + ¢60.000} * 100 = 9,84\%$$

Paso 3: Totalizar el **IVA** soportado (es el impuesto pagado y que hace frente el contribuyente por las compras de bienes y servicios necesarios para producir, según sea su actividad económica que desarrolla), suponiendo que en el año 1 realiza las siguientes compras utilizadas indistintamente en operaciones con o sin derecho a crédito:

COMPRAS	
	COMPRAS
Productos a tarifa general de 13%	¢200.000
Servicios a tarifa general de 13%	¢100.000
Bienes a tarifa de 1%	¢80.000

Entonces, el **IVA** soportado se obtiene de multiplicar cada monto de las compras realizadas por el contribuyente para el ejercicio de su actividad económica por la tarifa correspondiente:

$$¢200.000 \times 13\% = ¢26.000$$

$$¢100.000 \times 13\% = ¢13.000$$

$$¢80.000 \times 1\% = ¢800$$

Total de IVA soportado ¢39.800

Paso 4: Estimar el crédito aplicable, así como el monto que se considera gasto en impuesto a las utilidades

Dado que la empresa no tuvo durante el año (enero 2018 a diciembre 2018) operaciones (ventas) sin derecho a crédito el contribuyente podrá estimar el crédito aplicable y el gasto, según lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 34 del Reglamento del **IVA**.

IVA Soportado*Proporción Crédito Pleno = **Crédito aplicable**

$$\text{Crédito aplicable: } ¢39.800 \times 90,16\% = ¢35.885,25$$

El costo o gasto que se debe aplicar el contribuyente, corresponde a multiplicar el total de **IVA** soportado por la proporción provisional sin derecho a crédito.

$$\text{Costo o Gasto: } ¢39.800 \times 9,84\% = ¢3.914,75$$

Nota: como el porcentaje se aplica de forma provisional, cada diciembre deberá liquidar de acuerdo a las operaciones del año, según se detalla en el **ejercicio 3**.

Ejercicio 2. En este caso se trata de un contribuyente que utilizó indistintamente bienes y servicios en operaciones (*ventas*) con derecho a crédito pleno y sin derecho a crédito, por lo que debe aplicar la regla de la proporcionalidad, descrita en el ejercicio 1 indicado anteriormente, bajo supuesto, en el ejercicio siguiente, el resultado serán los siguientes porcentajes:

Proporción provisional	
Operaciones con derecho a crédito pleno	40,50%
Operaciones sin derecho a crédito	59,50%

Paso 1: Totalizar el **IVA** soportado (*las compras que hizo*), suponiendo que en el año 1 realiza las siguientes compras utilizadas indistintamente en operaciones con o sin derecho a crédito:

Compras	
Compras a tarifa general de 13%	¢500.000
Compras a tarifa reducida de 1%	¢300.000

Entonces, el **IVA** soportado se obtiene de multiplicar cada monto de las compras realizadas por el contribuyente para el ejercicio de su actividad económica por la tarifa correspondiente:

$$\begin{aligned} \text{¢}500.000 * 13\% &= \text{¢}65.000 \\ \text{¢}300.000 * 1\% &= \text{¢}3.000 \end{aligned}$$

Total de IVA soportado = ¢68.000

Paso 2: Estimar el crédito aplicable, así como el monto que se considera un costo o gasto en impuesto a las utilidades

Dado a que la empresa no tuvo durante el año (*enero a diciembre*) operaciones sin derecho a crédito el contribuyente podrá estimar el crédito aplicable y el costo/gasto, según lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 34 del Reglamento del **IVA**.

Proporción Crédito Pleno * **IVA** Soportado = **Crédito aplicable**

$$\text{Crédito aplicable: } \text{¢}68.000 * 40,50\% = \text{¢}27.540$$

El costo o gasto que se debe aplicar el contribuyente, corresponde a multiplicar el total de **IVA** soportado por la proporción provisional sin derecho a crédito.

$$\text{Costo o Gasto: } \text{¢}68.000 * 59,50\% = \text{¢}40.460$$

Nota: Como el porcentaje se aplica de forma provisional, en diciembre deberá liquidar de acuerdo a las operaciones del año, según se detalla en el ejercicio 3.

Ejercicio 3. El contribuyente tuvo operaciones durante el año, declarando los créditos proporcionales de acuerdo a las proporciones establecidas en el ejercicio 2 anterior, por lo que deberá liquidar de manera definitiva las adquisiciones declaradas provisionalmente durante el año calendario.

Aplicando la fórmula se determinan los porcentajes provisionales supuestos:

Proporción provisional fijado para el año calendario	
Operaciones con derecho a crédito pleno	40,50%
Operaciones sin derecho a crédito	59,50%

Durante el año realiza las siguientes operaciones:

Ventas		Compras	
Productos de canasta básica de 1%	¢100.000	Productos a tarifa general de 13%	¢200.000
Productos a tarifa general de 13%	¢450.000	Servicios a tarifa general de 13%	¢100.000
Productos ortopédicos (exento)	¢60.000	Bienes a tarifa del 1%	¢80.000

Paso 1: Estimar la proporción definitiva de **crédito pleno**

$$\frac{¢100.000 + ¢450.000}{¢100.000 + ¢450.000 + ¢60.000} \times 100 = 90,16\%$$

Paso 2: Estimar la proporción definitiva **sin derecho a crédito**

$$\frac{¢60.000}{¢100.000 + ¢450.000 + ¢60.000} \times 100 = 9,84\%$$

Paso 3: Totalizar el **IVA** soportado (*monto de las compras multiplicado por la tarifa*)

$$¢200.000 \times 13\% = ¢26.000$$

$$¢100.000 \times 13\% = ¢13.000$$

$$¢80.000 \times 1\% = ¢800$$

Total de **IVA** soportado **¢39.800**

Paso 4: Totalizar el crédito provisionalmente declarado durante el año calendario

Para estimar el crédito provisionalmente declarado durante los 12 periodos de impuesto, se deben sumar todos los créditos declarados provisionalmente bajo la regla de proporcionalidad, o bien multiplicar el **IVA** soportado y declarado proporcionalmente durante el año:

$$\text{Crédito provisionalmente declarado: } \text{¢}39.800 * 40,50\% = \text{¢}16.119$$

$$\text{Costo o Gasto provisionalmente declarado: } \text{¢}39.800 * 59,50\% = \text{¢}23.681$$

Paso 5: Estimar el crédito definitivo

$$\begin{aligned} \text{Crédito definitivo:} & \quad \text{¢}39.800 * 90,16\% = \text{¢}35.885,25 \\ \text{Costo o Gasto definitivo:} & \quad \text{¢}39.800 * 9,84\% = \text{¢}3.914,75 \end{aligned}$$

Paso 6: Estimar el monto de ajuste en la declaración de diciembre (*Es la diferencia entre el crédito provisional declarado y el crédito definitivo*):

$$\begin{aligned} \text{Crédito provisional:} & \quad \text{¢}16.119,00 \\ \text{Crédito definitivo:} & \quad \text{¢}35.885,25 \\ \text{Saldo a favor:} & \quad \text{¢}19.766,25 \end{aligned}$$

En este caso el saldo a favor se genera porque el contribuyente en el “**Año X-1**” tuvo operaciones sin derecho a crédito en un porcentaje mayor al que tuvo en el año 1.

II. Un contribuyente que realice operaciones a tarifa general, reducida, y operaciones sin derecho a crédito: deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Total de operaciones con derecho a crédito con tarifa reducida}}{\text{Total de operaciones}} * 100 = \frac{\text{Proporción}}{\text{Crédito Reducido}}$$

Ejercicio 4. Un supermercado el cual tuvo operaciones con derecho a crédito pleno, tarifa reducida de **2%** y operaciones sin derecho a crédito, presenta una serie de compras utilizadas indistintamente en todas las operaciones, por lo que debe aplicar la regla prevista en el inciso 2) del artículo 34 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Agregado.

Se detallan las compras realizadas durante el “Año X-1”:

Ventas	
Productos de canasta básica de 1%	¢7.000.000
Productos a tarifa general de 13%	¢14.000.000
Medicamentos a tarifa de 2%	¢800.000
Libros de texto	¢200.000

Dado a que el contribuyente tuvo operaciones a tarifa reducida, ya no podrá utilizar para estimar el crédito aplicable, el IVA soportado, como se hizo en los ejercicios anteriores, sino, que debe utilizarse la base imponible, producto de las limitaciones del crédito propias de la operación a tarifa reducida de 2%.

Paso 1. Estimar la proporción de crédito pleno. Corresponde a las ventas con tarifa de 1% y de 13%, dividido entre el total de ventas y multiplicado por 100 para obtener el porcentaje.

$$\frac{\text{Total de operaciones con derecho a crédito pleno}}{\text{Total de operaciones}} * 100 = \text{Proporción Crédito Pleno}$$

$$\frac{\text{¢7.000.000} + \text{¢14.000.000}}{\text{¢7.000.000} + \text{¢14.000.000} + \text{¢800.000} + \text{¢200.000}} * 100 = 95,45\%$$

Paso 2. Estimar la proporción de crédito reducido de 2%.(tarifa reducida). Corresponde a las ventas con tarifa de 2% dividido entre el total de ventas y multiplicado por 100 para obtener el porcentaje.

$$\frac{\text{Total de operaciones con derecho a crédito con tarifa reducida}}{\text{Total de operaciones}} * 100 = \text{Proporción Crédito Reducido}$$

$$\frac{\text{¢800.000}}{\text{¢7.000.000} + \text{¢14.000.000} + \text{¢800.000} + \text{¢200.000}} * 100 = 3,64\%$$

Paso 3. Estimar la proporción sin derecho a crédito. Corresponde a las ventas exentas, dividido entre el total de ventas y multiplicado por 100 para obtener el porcentaje.

$$\frac{\text{Total de operaciones sin derecho a crédito}}{\text{Total de operaciones}} * 100 = \text{Proporción Sin derecho a Crédito}$$

$$\frac{\text{¢200.000}}{\text{¢7.000.000} + \text{¢14.000.000} + \text{¢800.000} + \text{¢200.000}} * 100 = 0,91\%$$

Previo a continuar con el ejercicio, con el fin de tener más claridad se resume en el cuadro a continuación el resultado de los pasos anteriores.

Proporcionalidad de operaciones con derecho y sin derecho a crédito	
Operaciones con derecho a tarifa plena (13% y 1%)	95,45%
Operaciones con derecho máximo a tarifa de 2%	3,64%
Operaciones sin derecho a crédito	0,91%
Total	100%

Ejercicio 5. Partiendo del ejercicio anterior, un contribuyente presentó durante el año, las siguientes compras.

Para estimar lo proporción provisional considere los datos del ejemplo anterior:

Proporcionalidad de operaciones con derecho y sin derecho a crédito	
Operaciones con derecho a tarifa plena (13% y 1%)	95,45%
Operaciones con derecho máximo a tarifa de 2%	3,64%
Operaciones sin derecho a crédito	0,91%
Total	100%

Paso 1. Totalizar la base imponible según tarifa del **IVA** soportado (**IVA** que pagó a los proveedores y vinculados con la actividad económica), suponiendo que en el año 1 realiza las siguientes compras:

Compras	
Alquiler a tarifa de 13%	¢12.000.000
Agua a tarifa de 13%	¢3.600.000
Seguridad a tarifa de 13%	¢4.000.000
Insumos agropecuarios tarifa de 1%	¢3.000.000

Compras a tarifa general es la suma de todas las compras:

$$¢12.000.000 + ¢4.000.000 + ¢3.600.000 = ¢19.600.000$$

IVA Soportado, se multiplica el total de las compras por la tarifa general de **13%**:

$$¢19.600.000 \times 13\% = ¢2.548.000$$

Compras con tarifa al 1%

$$¢3.000.000$$

IVA Soportado, se multiplica el total de las compras por la tarifa general de **1%**:

$$¢3.000.000 \times 1\% = ¢30.000$$

Paso 2. Estimar crédito proporcional provisional:

Proporción Crédito Reducido	*	Base imponible de compras a una misma tarifa	*	Tarifa IVA soportado o tarifa operación	=	Crédito aplicable
-----------------------------------	---	--	---	---	---	------------------------------

Tarifa aplicable	Proporción	Base imponible de compras a una misma tarifa	Base imponible para obtener el crédito aplicable
Crédito pleno de 13%	95,45% (A)	¢19.6000.000,00	¢18.708.200,00 (¢19.600.000,00 x A)
		¢3.000.000,00	¢2.863.500,00 (¢3.000.000,00 x A)
Crédito reducido Tarifa de 2%	3,64% (B)	¢19.6000.000,00	¢713.440,00 (¢19.600.000,00 x B)
		¢3.000.000,00	¢109.200,00 (¢3.000.000,00 x B)
Sin derecho a crédito	0,91% (C)	¢19.6000.000,00	¢178.360,00 (¢19.600.000,00 x C)
		¢3.000.000,00	¢27.300,00 (¢3.000.000,00 x C)

Tarifa aplicable	Tarifa compra	Base imponible de compras a una misma tarifa C	Crédito fiscal aplicable en la declaración D	IVA Soportado por compras realizadas E	Gasto/Costo F
A	B				
Crédito pleno	13%	¢18.708.200,00	¢2.432.066,00	¢2.432.066,00	
	1%	¢2.863.500,00	¢28.635,00	¢28.635,00	
	Total	¢21.571.700,00	¢2.460.701,00	¢2.460.701,00	
Crédito reducido Tarifa de 2%	13%	¢713.440,00	¢14.268,80	¢92.747,20	¢78.478,40
	1%	¢109.200,00	¢1.092,00	¢1.092,00	
	Total	¢822.640,00	¢15.360,08	¢93.839,20	¢78.478,40
Sin derecho a crédito	13%	¢178.360,00	0	¢23.186,80	¢23.186,80
	1%	¢27.300,00	0	¢273,00	¢273,00
	Total	¢205.660,00	0	¢23.759,80	¢23.759,80
Total Proporcionalidad		¢22.600.000,00	¢2.476.061,80	¢2.578.000,00	¢101.938,20

(1) Crédito fiscal aplicable en la declaración para tarifa de crédito pleno 13% y tarifa de 2%:

$$\text{Base imponible para obtener crédito fiscal aplicable } \mathbf{C} * \text{ Tarifa aplicable } \mathbf{A} = \text{Crédito aplicable}$$

(2) IVA Soportado/pagado por compras realizadas:

$$\text{Base imponible para obtener crédito fiscal aplicable } \mathbf{C} * \text{ Tarifa de IVA de compra } \mathbf{B} = \text{IVA Soportado por compras realizadas}$$

(3) Monto a acreditar como Gasto/costo:

$$\text{IVA Soportado por compras realizadas } \mathbf{E} - \text{Crédito fiscal aplicable en la declaración } \mathbf{D} = \text{Monto a acreditar como gasto}$$

Del total del **IVA** Soportado, el contribuyente tiene derecho a aplicar ¢2.476.061,80 colones como crédito aplicable en la declaración, que corresponde a la suma del crédito pleno más el crédito reducido tarifa de 2% y el monto de ¢101.938,20 que corresponde a la suma de los montos de la proporción sin derecho a crédito.

Nota: Dado que el crédito se aplica de forma provisional, debe liquidarse en diciembre tal como se detalla en el ejercicio 6.

Ejercicio 6. Un Contribuyente tuvo operaciones durante el año, declarando los créditos proporcionales de manera provisional de acuerdo a las siguientes proporciones, sin embargo, el total de operaciones y adquisiciones son las expresadas en el segundo cuadro. Por lo que el contribuyente deberá liquidar de manera definitiva las adquisiciones declaradas provisionalmente durante el año calendario.

Proporción provisional fijado para el año calendario	
Operaciones con derecho a crédito pleno de 13%	95,45%
Operaciones con derecho a crédito reducido tarifa de 2%	3,64%
Operaciones sin derecho a crédito	0,91%

Ventas		Compras	
Productos de canasta básica de 1%	¢7.000.000	Alquiler a tarifa de 13%	¢12.000.000
Productos a tarifa general de 13%	¢14.000.000	Agua y electricidad a tarifa de 13%	¢3.600.000
Medicamentos a tarifa de 2%	¢10.000.000	Seguridad a tarifa de 13%	¢4.000.000
Libros de texto (exento)	¢200.000	Insumos a tarifa de 1%	¢3.000.000

Paso 1. Estimar la proporción DEFINITIVA de crédito pleno

$$\frac{\text{Total de operaciones con derecho a crédito pleno}}{\text{Total de operaciones}} * 100 = \text{Proporción Crédito Pleno}$$

$$\frac{¢7.000.000 + ¢14.000.000}{¢7.000.000 + ¢14.000.000 + ¢800.000 + ¢200.000} * 100 = 67,31\%$$

Paso 2. Estimar la proporción DEFINITIVA de crédito reducido de 2%.

$$\frac{\text{Total de operaciones con derecho a crédito con tarifa reducida}}{\text{Total de operaciones}} * 100 = \text{Proporción Crédito Reducido}$$

$$\frac{¢10.000.000}{¢7.000.000 + ¢14.000.000 + ¢800.000 + ¢200.000} * 100 = 32,05\%$$

Paso 3. Estimar la proporción **DEFINITIVA** sin derecho a crédito.

$$\frac{\text{Total de operaciones sin derecho a crédito}}{\text{Total de operaciones}} * 100 = \text{Proporción Sin derecho a Crédito}$$

$$\frac{\text{¢200.000}}{\text{¢7.000.000} + \text{¢14.000.000} + \text{¢800.000} + \text{¢200.000}} * 100 = 0,64\%$$

Previo a continuar con el ejercicio, con el fin de tener más claridad se resume en el cuadro a continuación el resultado de los pasos anteriores.

Proporcionalidad DEFINITIVA de operaciones con derecho y sin derecho a crédito	
Operaciones con derecho a tarifa plena de 13%	67,45%
Operaciones con derecho máximo a tarifa de 2%	32,05%
Operaciones sin derecho a crédito	0,64%

Paso 4. Totalizar el crédito provisionalmente declarado durante el año calendario.

A continuación se detallan los créditos provisionalmente que fueron declarados durante el año y estimado en el ejercicio anterior, para la estimación del ajuste correspondiente a diciembre.

Compras utilizadas indistintamente en operaciones con derecho a crédito pleno, reducido y sin derecho a crédito	
Total de compras (Base imponible)	¢22.600.000,00
Crédito provisional	¢2.476.061,80
Costo o Gasto según corresponda	¢101.938,20

Paso 5. Totalizar la base imponible según tarifa del **IVA** soportado.

- Compras a tarifa general: ¢12.000.000 + ¢3.600.000 + ¢4.000.000 = ¢19.600.000
- **IVA** Soportado a tarifa general: ¢19.600.000*13% = ¢2.548.000
- Compras a tarifa reducida de 1%: ¢3.000.000
- **IVA** Soportado a tarifa de 1%: ¢3.000.000*1% = ¢30.000

En resumen

Compras agrupadas por tarifa	Base Imponible	IVA Soportado
Compras realizadas a tarifa general de 13%	¢19.600.000	¢2.548.000
Compras realizadas a tarifa reducida de 1%	¢3.000.000	¢30.000

Paso 6. Estimar crédito proporcional

$$\text{Proporción Crédito Reducido} * \text{Base imponible de compras a una misma tarifa} * \text{Tarifa IVA soportado o tarifa operación} = \text{Crédito aplicable}$$

Tarifa aplicable	Proporción	Base imponible de compras a una misma tarifa	Base imponible para obtener el crédito aplicable
Crédito pleno	67,45%	¢19.600.000,00	¢13.192.307,69
		¢3.000.000,00	¢2.019.230,77
Crédito reducido Tarifa de 2%	32,05%	¢19.600.000,00	¢6.282.051,28
		¢3.000.000,00	¢961.538,46
Sin derecho a crédito	0,64%	¢19.600.000,00	¢125.641,03
		¢3.000.000,00	¢19.230,77

Tarifa aplicable A	Tarifa compra B	Base imponible de compras a una misma tarifa C	Crédito fiscal aplicable en la declaración D	IVA Soportado por compras realizadas E	Gasto/Costo F
Crédito pleno	13%	¢13.192.307,69	¢1.715.000,00	¢1.715.000,00	-
	1%	¢2.019.230,77	¢20.192,31	¢20.192,31	-
	Total	¢5.022.500,00	¢1.735.192,31	¢1.735.192,31	-
Crédito reducido Tarifa de 2%	13%	¢6.282.051,28	¢125.641,03	¢816.666,67	¢691.025,64
	1%	¢961.538,46	¢9.615,38	¢9.615,38	-
	Total	¢12.005.000,00	¢135.256,41	¢826.282,05	¢1.239.700,00
Sin derecho a crédito	13%	¢125.641,03	-	¢16.333,33	¢911.950,00
	1%	¢19.230,77	-	¢192,31	¢4.575,00
	Total	¢7.472.500,00	-	¢16.525,64	¢916.525,00

(1) Crédito fiscal aplicable en la declaración para tarifa de crédito pleno 13% y tarifa de 2%:

$$\text{Base imponible para obtener crédito fiscal aplicable } \mathbf{C} * \text{Tarifa aplicable } \mathbf{A} = \text{Crédito aplicable}$$

(2) IVA Soportado/pagado por compras realizadas:

$$\text{Base imponible para obtener crédito fiscal aplicable } \mathbf{C} * \text{Tarifa de IVA de compra } \mathbf{B} = \text{IVA Soportado por compras realizadas}$$

(3) Monto a acreditar como Gasto/costo:

$$\text{IVA Soportado por compras realizadas } \mathbf{E} - \text{Crédito fiscal aplicable en la declaración } \mathbf{D} = \text{Monto a acreditar como gasto}$$

Paso 7. Estimar el crédito aplicable de forma definitiva:

Crédito provisional:	¢2.476.061,80
Crédito definitivo:	¢1.870.448,72
IVA a pagar:	¢605.613,10

En este caso el impuesto a pagar se genera porque el contribuyente en el año X-1 tuvo operaciones con derecho a crédito pleno en un porcentaje mayor al que tuvo en el año 1.

III. Estimación del porcentaje de proporcionalidad a incluir en la declaración el IVA en caso de tener operaciones a tarifa reducida:

Tomando como referencia los datos del ejercicio 6:

Ventas		Compras	
Productos de canasta básica de 1%	¢7.000.000	Alquiler a tarifa 13%	¢12.000.000
Productos a tarifa general de 13%	¢14.000.000	Agua y electricidad a tarifa 13%	¢3.600.000
Medicamentos a tarifa de 2%	¢10.000.000	Seguridad a tarifa 13%	¢4.000.000
Libros de texto (exento)	¢200.000	Insumos a tarifa del 1%	¢3.000.000

Debe ingresar el monto de las ventas en el cuadro

Operaciones (ventas) con y sin derecho a crédito pleno y tarifa reducida				
Ventas	Derecho a crédito	Monto de las ventas	IVA	Total
a tarifa de 13%	Pleno	¢14.000.000.00	¢1.820.000.00	¢15.820.000.00
CCSS y Municipalidades		-		
Exportaciones		-		
Exoneraciones subjetivas (Art. 30 Reglamento)		-		
Ventas y exportadores				
Insumos agropecuarios y Canasta Básica	Reducida	¢7.000.000.00	¢70.000.00	¢7.070.000.00
A tarifa de 4%		-		
A tarifa de 2%		¢10.000.000.00	¢200.000.00	¢10.200.000.00
Exentos	Sin derecho	¢200.000.00		¢200.000.00
No sujeta (excepto Muni y CCSS)		-		
Total		¢31.200.000.00	¢2.090.000.00	¢33290.000.00

Automáticamente se calculan los porcentajes de proporcionalidad

Proporcionalidad de operaciones con derecho y sin derecho a crédito	
Operaciones con derecho a tarifa plena	67,31%
Operaciones con derecho máximo a tarifa de 4%	0,00%
Operaciones con derecho máximo a tarifa de 2%	32,05%
Operaciones sin derecho a crédito	0,64%

Los porcentajes indicados no variarán durante los siguientes 6 meses, debiendo liquidar con los datos definitivos en la declaración del mes de diciembre, para obtener el porcentaje que se incluirá en la declaración, se debe continuar completando el cuadro con las compras:

Compras utilizadas indistintamente en operaciones con derecho a crédito y sin derecho			
Tarifa	Compra	IVA	Total
13%	¢19.600.000,00	¢2.548.000,00	¢22.148.000,00
4%	-	-	¢4.000.000
2%	-	-	¢3.000.000
1%	¢3.000.000,00	¢30.000,00	¢3.030.000,00
Total	¢22.600.000,00	¢2.578.000,00	¢25.178.000,00

El porcentaje que se debe incluir en la declaración del **IVA** es:

Porcentaje a incluir en la declaración mensual de IVA	73,05%
--	--------

Porcentaje que cambiará mes con mes.

Más información en:

www.hacienda.go.cr

en “Servicios Tributarios” seguido de “Ayuda Audiovisual”

2539-4000

Centro de Información Tributaria (CIT)

Código QR

con un lector previamente instalado en su teléfono celular y visualice “Ayuda Audiovisual”.

